



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D001865-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000025-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en la Primera Disposición Complementaria Final que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio

de 2015, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020 tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM el Ministerio del Ambiente - MINAM aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, estableciendo en su artículo 24, que se considera generador RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA “Directiva N° 009-PNAEQW-UA,”Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 27 de julio de 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de nueve (09) bienes muebles por la causal de RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; resulta necesario aprobar la baja de nueve (09) bienes, detallados en el Anexo N° 01 “**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - UNIDAD TERRITORIAL DE ANCASH 1**”, que forma parte de la presente resolución, cuyo valor neto al 30/06/2021 asciende a S/ 147.00 soles (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA**, de nueve (09) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Ancash 1, por la causal RAEE cuya descripción y valorización se detallan en el **ANEXO N° 01 "RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – UNIDAD TERRITORIAL ANCASH 1"**, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/. 147.00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles)** desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO S/ AL 30/06/2021	PESO KG
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	5	5.00	13.30
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2	2.00	0.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	140.00	0.60
<b>Total general</b>		<b>09</b>	<b>147.00</b>	<b>14.50</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF y realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA -MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial de la Ancash 1 del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO 01**  
**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - UNIDAD TERRITORIAL ANCASH 1**

Entidad: UNIDAD TERRITORIAL ANCASH I													
N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
1	462213411275	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
2	462213411307	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	462213411729	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	POWER BOX	9105.0301	70.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213411732	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	POWER BOX	9105.0301	70.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	740805000285	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
6	740805000292	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
7	740826000021	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO	TEMPUS	1503.020301	1.00	UT ANCASH I	2	2.3	1	0.90	0.0009	Completo	Inoperativo
8	740895000591	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
9	740899500024	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT ANCASH I	3	3.1	1	9.00	0.009	Completo	Inoperativo
TOTALES					<b>147.00</b>				<b>9</b>	<b>14.50</b>	<b>0.0145</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.06.2021	PESO
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	5	5.00	13.30
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2	2.00	0.60
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2	140.00	0.60
<b>Total general</b>		<b>9</b>	<b>147.00</b>	<b>14.50</b>